

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: JENNY MONTENEGRO CAMPO
DDO. HENRY JOHAN BERDUGO CARDONA
760013110004-2021-00409-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No.1645

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, y encontrando el Despacho que en la liquidación del crédito presentada por la parte actora se observa que la misma no se ajusta a los requisitos de Ley (Art. 446 C.G.P) ni tiene en cuenta el valor de \$1.952.285.00 ya aprobado hasta el mes de Enero de 2022 mediante providencia N° 096 donde se libró el mandamiento de pago, la liquidación se calculara con el interés legal que está contemplado en el artículo 1617 del código civil, lo fija en 6% anual, se ordenara **MODIFICARLA**, quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CREDITO						
Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	Cuota extra	0.5 interés	TOTAL
saldo Pte.	8	ENERO	\$ 1.952.285,00		\$ 78.091,40	\$ 2.030.376,40
2022	7	FEBRERO	\$ 739.340,00		\$ 25.876,90	\$ 765.216,90
2022	6	MARZO	\$ 739.340,00		\$ 22.180,20	\$ 761.520,20
2022	5	ABRIL	\$ 739.340,00		\$ 18.483,50	\$ 757.823,50
2022	4	MAYO	\$ 739.340,00		\$ 14.786,80	\$ 754.126,80
2022	3	JUNIO	\$ 739.340,00	\$ 739.340,00	\$ 22.180,20	\$ 1.500.860,20
2022	2	JULIO	\$ 739.340,00		\$ 7.393,40	\$ 746.733,40
2022	1	AGOSTO	\$ 739.340,00		\$ 3.696,70	\$ 743.036,70
			\$ 7.127.665,00	\$ 739.340,00	\$ 192.689,10	\$ 8.059.694,10
Total Cuotas Adeudadas + Intereses						\$ 8.059.694,10
MAS COSTAS						\$ 150.000,00
SUBTOTAL						\$ 8.209.694,10
MENOS TITULOS PENDIENTES PAGO						\$ 7.464.508,00
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO A AGOSTO/2022						\$ 745.186,10

Teniendo en cuenta lo anterior, y al realizar el Despacho la Liquidación del crédito, actualizada, corrigiéndose los errores anteriormente anotados, se observa que el valor adeudado por el señor **HENRY JOHAN BERDUGO CARDONA** es de \$ **745.186.10** el Juzgado

DISPONE:

1.-NEGAR tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto y abstenerse de aprobar la liquidación de crédito, presentada por el apoderado Judicial.

2.- MODIFICAR la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la demandante, la cual arrojo un saldo a cargo del demandado al mes de agosto de 2022, por valor de \$ **5.384.226** y **APROBAR** la realizada por el Despacho, indicando

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: JENNY MONTENEGRO CAMPO
DDO. HENRY JOHAN BERDUGO CARDONA
760013110004-2021-00409-00

que el valor a cargo del demandado **HENRY JOHAN BERDUGO CARDONA**, al mes de Agosto de 2022, es por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. (\$8.209.694,10).**

3.- AUTORIZAR el pago de los títulos a favor de la demandante que se encuentran a órdenes del despacho como pago parcial a la deuda por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$ 7.464.508, 00.** Quedando como deuda a cargo del demandado al mes de Agosto de 2022 la suma de **\$745.186,10.**

4.- AGREGAR a los autos los escritos presentados por la parte demandante, aportando para que obren y consten sin ser tenidas en cuenta.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 3 de Agosto de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de 2020 y
28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)